











RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 895/2021, DE 9 DE JULIO DE 2021. (BOC N.º 44, DE 14 DE JULIO DE 2021), DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA MOVES III, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Energía, número 895/2021, de 9 de julio de 2021. (BOC N.º 144, de 14 de julio de 2021) se convocó, mediante procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

**SEGUNDO.-** Desde la publicación de la convocatoria referida en el antecedente anterior, hasta la actualidad, se han dictado diversas órdenes de concesión, donde se insta a los beneficiarios a aportar la documentación justificativa de la subvención previo al abono del importe concedido, generando el derecho al pago si dicha documentación es conforme a lo establecido en la convocatoria y al resto de legislación aplicable. Analizada dicha documentación se ha verificado que la misma es acorde a lo establecido en las bases de la convocatoria.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

# I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, así como en la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa de las subvenciones derivadas del primero.

### II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de















la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.

# III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 16 del Real Decreto 266/2021 en sus puntos 7 y 8 establece

7. Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a















través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al artículo 11.1, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

8. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

# IV. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del pago en las aplicaciones presupuestarias referidas en las respectivas órdenes de concesión.

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos "Next Generation EU", realiza la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Dar por justificadas y proceder al abono de los importes concedidos a los siguientes beneficiarios (ordenados alfabéticamente) relacionados a continuación:

### **PROGRAMA 1:**

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
ANGEL TEBA GARCIA	EXP-MOVES-0928-2022	7.000,00€
ANTONIO JOSE GAVILAN MONTERO	EXP-MOVES-0287-2023	4.500,00€
ANTONIO JOSE VALERÓN CABALLERO	EXP-MOVES-2371-2022	4.500,00 €
CARLOS ANDRES PUERTA CORTEZ	EXP-MOVES-2322-2022	1.100,00€
CARLOS SANTA MARIA GARCIA	EXP-MOVES-3114-2024	4.500,00 €
CARLOTA ROLDAN AGUILERA	EXP-MOVES-3912-2024	4.500,00€
CARMEN LIDIA CASTAÑEIRA CALDERIN	EXP-MOVES-0087-2023	7.000,00€
ENRIQUE JUAN ESCUELA BERNADAS	EXP-MOVES-0234-2023	4.500,00€















BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
GUSTAVO ALONSO GONZALEZ	EXP-MOVES-2324-2022	4.500,00 €
JENNIFERT SOCAS RODRIGUEZ	EXP-MOVES-1820-2022	7.000,00€
JESUS JACOBO MARTIN SARMIENTO	EXP-MOVES-0244-2022	1.100,00€
JOSE LUIS VALERO HELLIN	EXP-MOVES-2443-2022	4.500,00 €
JOSE MARIA PASTORA CLAVIJO	EXP-MOVES-0198-2022	2.500,00€
JUAN LUQUE SOLANO	EXP-MOVES-2351-2022	7.000,00€
JULIANA BETINA RAMIRO	EXP-MOVES-0995-2024	4.500,00 €
MANUEL GUMERSINDO HERNANDEZ PULIDO	EXP-MOVES-3342-2022	4.500,00 €
MARIA NIEVES MEDINA GIL	EXP-MOVES-4440-2024	4.500,00 €
MARIA VICTORIA VERA MONTESDEOCA	EXP-MOVES-2448-2022	4.500,00 €
NESTOR JAVIER CARRASCO RODRIGUEZ	EXP-MOVES-2472-2022	1.100,00€
NINO CERVERA MARTIN	EXP-MOVES-0027-2022	1.100,00€
ORLANDO FALCON MEDEROS	EXP-MOVES-2450-2022	7.000,00€
SERGIO GONZALEZ ARIZABALAGA	EXP-MOVES-2627-2022	4.500,00 €
TOMAS FISERA	EXP-MOVES-3354-2023	4.500,00€
VICTOR GUTU	EXP-MOVES-3052-2022	4.500,00€
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 1	24	104.900,00 €

# **PROGRAMA 2:**

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
ALBERTO LUIS PTACINSKY CASELA	EXP-MOVES-2464-2022	1.197,65 €
ALBERTO PAYERO QUINTERO	EXP-MOVES-1343-2022	1.095,93 €
ALIUSKA CACERES FERRAZ	EXP-MOVES-1086-2022	1.123,50 €
ANTONIO GIL DIAZ	EXP-MOVES-4211-2024	1.833,90 €
DELFINO MARRERO DIAZ	EXP-MOVES-1959-2022	1.391,53 €
FERMIN MIGUEL ROMERO SUAREZ	EXP-MOVES-2093-2022	1.322,30 €
FRANCISCO CONRADO SUAREZ GONZALEZ	EXP-MOVES-2057-2022	1.197,00 €
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MACHIN	EXP-MOVES-2418-2022	1.289,41 €
GUILLERMO MORENO MASIA	EXP-MOVES-2036-2022	1.250,77 €
JOSE MARIA ALVAREZ LORA	EXP-MOVES-1774-2022	1.209,31 €
JUAN MIGUEL LINARES GONZALEZ	EXP-MOVES-0608-2021	840,00 €
LISANDRO MIGUEL GARCIA ALMEIDA	EXP-MOVES-1350-2022	1.297,25 €
MARIA DEL PILAR ALONSO DONIZ	EXP-MOVES-2174-2022	1.171,90 €
NAUZET ARTILES APARICIO	EXP-MOVES-0187-2022	1.119,30 €
OLGA BELEN SUAREZ RAMOS	EXP-MOVES-2847-2022	1.487,50 €
RAUL JOSE ALONSO FERNANDEZ	EXP-MOVES-2053-2022	1.000,73 €















BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
TODOR IVANOV ZAYCHEV	EXP-MOVES-0425-2021	1.207,50 €
VICENTE HERNANDEZ RABAL	EXP-MOVES-2391-2022	1.209,31 €
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 2	18	22.244,79 €

SEGUNDO.- Dar por justificadas y proceder al abono de los importes concedidos con minoración por gastos no justificados, a los siguientes beneficiarios relacionados a continuación:

#### **PROGRAMA 1:**

A los siguientes beneficiarios del programa 1, se les minora el importe de subvención al verificarse, tras la revisión de la documentación que obra en el expediente, que:

Pierde el derecho a la "Ayuda con achatarramiento" al verificarse en la documentación presentada que renuncia de forma expresa a la ayuda por achatarramiento:

Beneficiario	Expediente	Importe Concedido	Importe Subvencionable a Pagar
BARTOLOME SUAREZ TRUJILLO	EXP-MOVES-2277-2022	7.000,00 €	4.500,00 €
OLIVIA ESTHER FRANCES ROGER	EXP-MOVES-1058-2021	5.000,00 €	2.500,00 €
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 1	2		7.000,00 €

#### PROGRAMA 2:

A los siguientes beneficiarios del programa 2, se les minora el importe de subvención al verificarse, tras la revisión de la documentación que obra en el expediente, que:

Justifican una inversión inferior a la aprobada o justifican gastos no subvencionables:

Beneficiario	Expediente	Importe Concedido	Importe Subvencionable a Pagar
AGUSTIN JESUS DENIZ PEÑA	EXP-MOVES-0673-2022	789,36 €	474,05€
PEDRO MIGUEL ALEJANDRO CRESPO DE LAS CASAS	EXP-MOVES-1520-2022	1.129,12 €	1.128,75 €
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 2	2		1.602,80 €

TERCERO.- Dar por finalizados los procedimientos administrativos que tienen como interesados los beneficiarios relacionados en los apartados anteriores.

En Santa Cruz de Tenerife,













### Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética

(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)

#### Raquel Moreno de la Rosa

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a efectos de notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía

(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A UNIDAD

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 1493 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 20/10/2025 12:37:49

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000GYkVw8XDT9fZWQP8Bva2qg==

Fecha: 20/10/2025 - 11:51:06 Fecha: 17/10/2025 - 18:37:52





El presente documento ha sido descargado el 14/11/2025 - 08:34:42